

PRÓRROGA			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad AMPLIACIÓN)			
No. Resolución:	0014	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-2599	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 15 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-40524	Fecha Radicado:	21-12-2023	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	PRÓRROGA
Modalidad:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN
Titular de la solicitud:	ROSA ISABEL CANDO ESPINOSA
Identificación:	27.388.675
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-2599
Fecha de Radicación:	21-12-2023
Ficha Catastral:	0103012000630002000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-40524
Dirección:	CALLE 70 No. 30-71
Barrio o Corregimiento:	ZAMORANO

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó el día Veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), la prórroga de la de la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación, emitida mediante Resolución No. 0034 del Cinco (05) de Enero de dos mil veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Veintiuno (21) de Enero de dos mil veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que el parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.1.1. del Decreto 1077 de 2015, establece:
PARÁGRAFO 1. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones. Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.

CUARTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

QUINTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021 artículo 2.2.6.1.2.4.1. inciso 5 establece: "La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable."

SEXTO Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto y se aportó oficio del constructor responsable bajo la gravedad del juramento, mediante el cual certificó la iniciación de la obra.

SÉPTIMO: Que en aplicación de lo anterior, la solicitud se radicó dentro del término allí previsto.

OCTAVO: Que para tal fin la señora **ROSA ISABEL CANDO ESPINOSA** presentó además de la solicitud los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- Copia del documento de identidad de la propietario **ROSA ISABEL CANDO ESPINOSA LOPEZ.**
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0014	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-2599	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 15 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-40524	Fecha Radicado:	21-12-2023	2

NOVENO: Que según el artículo 2.2.6.6.8.13 del decreto Nacional 1077 de 2015, las expensas por prórroga de licencia de Urbanismo serán iguales a (25,02) UVT y en concordancia de lo anterior de la señora **ROSA ISABEL CANDO ESPINOSA**, presentó copia del recibo del Curador Uno Luis Edward Reinoso Castrillón, que refleja el pago de las mencionadas expensas.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Conceder la Prórroga de la Licencia de CONSTRUCCIÓN del proyecto denominado "CASA CANDO" (VIVIENDA BIFAMILIAR, AMPLIACION DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA) Construcción en la Modalidad de AMPLIACIÓN, emitida mediante Resolución No. 0034 del cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022), la cual quedó debidamente ejecutoriada y en firme el Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), proferida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Clase de licencia:	PRÓRROGA
Resolución:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - AMPLIACIÓN
Titular de la Licencia	ROSA ISABEL CANDO ESPINOSA
Identificación:	27.388.675
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-23-2599
Fecha de Radicación:	21-12-2023
Ficha Catastral:	0103012000630002000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-40524
Dirección:	CALLE 70 No. 30-71
Barrio o Corregimiento:	ZAMORANO

Artículo 2.: Esta prórroga se otorga por una sola vez y por un plazo de doce (12) meses adicionales a la vigencia establecida en la Licencia Construcción en la Modalidad de Ampliación, emitida mediante Resolución No. 0034 del Cinco (05) de enero de dos mil veintidós (2022), la cual se cuenta a partir de la fecha en que dicho acto administrativo quedó en firme.

Artículo 3.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la prórroga es únicamente la ampliación de la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

Artículo 4.: Notificar de la presente Resolución al señor **MANUEL MARIA ERAZO LOPEZ** como apoderado de la propietaria del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **0103012000630002000000000** y matrícula inmobiliaria **378-40524** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira.

PRÓRROGA		LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN - (Modalidad AMPLIACIÓN)				
No. Resolución:	0014	Vigencia:	12 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	RCO-101-13.03-23-2599	Página No.
Fecha Resolución:	ENERO 15 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-40524	Fecha Radicado:	21-12-2023	3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Quince (15) días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

ARACELIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los 02-Febrero-2024, siendo las 08:40 am se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que la pror que contra el presente acto no procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit Manuel Macia Eraso
5-309600





CURADOR URBANO 1

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN

ESPACIO EN BLANCO